"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en cumplimiento de la ley 80 de 1993, del decreto ley 4170 de 2011, capitulo 2, sección 5, Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 742 de 2021 Articulo 1., modificó el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto1083 de 2015, y

CONSIDERANDO.

1. Que, según lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración.

2. Que, la Ley 80 de 1993 adoptó el estatuto general de contratación, modificado por la Ley 1150 de 2007, que introdujo medidas concernientes a la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron disposiciones generales sobre la forma como se debe contratar con recursos públicos.

3. Que, es claro que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas y, en ese orden, la celebración de un proceso contractual en el cual interviene una Entidad Estatal no puede ser ajena a ese principio, el desarrollo del proceso debe estar sujeto a los principios y postulados constitucionales y contractuales.

4. Que, en virtud de lo anterior, el proceso de contratación deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, siguiendo con rigor la estructura del procedimiento de selección a que corresponda.

5. El día 10 de octubre de 2024, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD- ATLANTICO**, publicó en el portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía Bajo el No. MC-003-2024, los estudios previos, anexos, y demás documentos y formatos requeridos del proceso cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD", por valor presupuesto oficial de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 36.265.754,00). incluido los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar, los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal vigencia 2024 No. 06240211, de fecha 01-10-2024, bajo el cronograma dispuesto en la plataforma:

6. Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso contractual, se estipuló el cierre para presentación de la oferta el día 16/10/2024 a las 03:00PM, presentándose siete (07) proponentes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
luis carlos bravo	LUIS CARLOS	Oferta en evaluación	16/10/2024 2:58 PM	32 633 425.8 COP
MEJORAMIENTO DE INTERIORES	ANTONIO MENDOZA AHUMADA	Oferta en evaluación	16/10/2024 1:47 PM	33 970 587 COP
PROPUESTA PACHECO CONSTRUCCIONES INGENIERIA SAS	PACHECO CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S.	Oferta en evaluación	16/10/2024 1:42 PM	32 342 302.8 COP
OFERTA DICOING MV S.A.S	DICOING M	Oferta en evaluación	16/10/2024 1:18 PM	35 941 374 COP
PROTRADIN SAS	PROTRADING	Oferta en evaluación	16/10/2024 1:15 PM	32 653 176 COP
CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	romulo arturo malagon martinez	Oferta en evaluación	16/10/2024 1:10 PM	30 797 885.56 COP
SSS CONINGPRO SAS MC 003 2024	SSS CONINGPRO SAS	Oferta en evaluación	16/10/2024 1:46 AM	36 265 754 COP

7. Que, teniendo en cuenta que el factor de selección en el proceso de mínima cuantía es el precio u oferta económica presentada Anexo 3, se procede una vez verificadas las propuestas, clasificarlas en orden de legibilidad de la siguiente manera:

No.	OFERENTES	VALOR PRECIO TECHO	VALOR OFRECIDO OFERTA ECONOMICA
1	romulo arturo malagon martinez	$ 36.265.754	30.797.885,56
2	PACHECO CONSTRUCCIONES INGI	$ 36.265.754	32.342.302,80
3	luis carlos bravo	$ 36.265.754	32.633.425,80
4	SSS CONINGPRO SAS	$ 36.265.754	32.639.166,35
5	PROTRADIN SAS	$ 36.265.754	32.653.176,00
6	ANTONIO MENDOZA AHUMADA	$ 36.265.754	33.970.587,00
7	DICOING M	$ 36.265.754	35.941.374,00

8. Que, con fecha 17 de octubre de 2024, se publica adenda con el fin de correr la hora de publicación del informe de evaluación inicial proyectado en el cronograma del SECOP para el día 17-10-2024 a las 02:00 pm, quedando de la siguiente forma:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	*(17/10/2024 7:00:00 PM*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	*(18/10/2024 7:00:00 PM*
Aceptación de ofertas	*(21/10/2024 10:00:00 PM*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	*(22/10/2024 2:00:00 PM*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	*(22/10/2024 5:00:00 PM*

9. Con fecha 17-10-2024 a las 07:00 pm, se publica el informe de evaluación inicial y consolidado dando a los oferentes participantes del presente proceso un día hábil (18-10-2024), para realizar la subsanación de documentos y realizar las observaciones de caso.

No.	OFERENTES	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	CONCLUSION
1	romulo arturo malagon martinez	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	se concluye NO HABILITAR al oferente ROMULO ARTURO MALAGON MARTINEZ, como persona natural bajo el Nit. 8290452-8, teniendo en cuenta queno cumplió con el requisito jurídico de tener domicilio principal en el municipio de soledad y/o en la ciudad de Barranquilla Atlántico y/o en su capital al momento de presentación de la oferta, así mismo modifico el Formato No. 3 de la oferta económica, por lo tanto no puede continuar en el proceso, por estar incurso en la causal de rechazo Ítem 8, numeral 2 " Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos económicos y técnicos mínimos establecidos en los estudios previos e invitación publica, sus anexos, formatos y adendas." y numeral 9 "Cuando se omita, falte, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA, y su contenido, así mismos falta de la firma del proponente"
2	PACHECO CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	se concluye NO HABILITAR al oferente PACHECO CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S, teniendo en cuenta que no aporto El anexo 3 Oferta económica, , por lo tanto no puede continuar en el proceso, por estar incurso en la Causal de rechazo Ítem 8, numeral 3 " *Cuando no se presente la propuesta técnica o la propuesta económica; o cuando estas sean presentadas en diferentes formatos a los suministrados por la entidad o incumpliendo las reglas fijadas en la invitación pública, de tal manera que no permitan una comparación en condiciones de igualdad o una selección objetiva de las propuestas."*
3	luis carlos bravo	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	se concluye NO HABILITAR al oferente LUIS CARLOS BRAVO, como persona natural Nit. 1085308768-1, teniendo en cuenta que no cumplió con el requisito jurídico de tener domicilio principal en el municipio de soledad y/o en la ciudad de Barranquilla Atlántico y/o en su capital al momento de presentación de la oferta, así mismo modifico el Formato No. 3 de la oferta económica, por lo tanto no puede continuar en el proceso, por estar incurso en la causal de rechazo Ítem 8, numeral 2 " *Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos económicos y técnicos mínimos establecidos en los estudios previos e invitación publica, sus anexos, formatos y adendas."* y numeral 9 "*Cuando se omita, falte, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA, y su contenido, así mismos falta de la firma del proponente*"
4	SSS CONINGPRO SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	al oferente CONSTRUCTORES E INGENIERIA & PROYECTOS S.A.S., Nit. 890.108.942 - 8, teniendo en cuenta que no cumplió plasmo el valor ofrecido en cómo se le indicó en la plataforma del SECOP , , por lo tanto no puede continuar en el proceso, por estar incurso en la causal de rechazo Ítem 8, numeral 2 " Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos económicos y técnicos mínimos establecidos en los estudios previos e invitación publica, sus anexos, formatos y adendas.".
5	PROTRADIN SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	se concluye que el oferente PROTRADING SAS , NO CUMPLE, debe realizar la Subsanación de los documentos no aportados de orden jurídico y técnico
6	ANTONIO MENDOZA AHUMADA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	oferente MENDOZA AHUMADA ANTONIO., como persona natural bajo el Nit. 8.634.585 - 7, NO CUMPLE, debe realizar la Subsanación de los documentos no aportados de orden jurídico
7	DICOING M	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	se concluye que el oferente DICOING M & V S.A.S., bajo el Nit. 900.491.066 - 6, NO CUMPLE, debe realizar la subsanación de los documentos no aportados de orden técnico.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

10. Al cierre de la presentación de observaciones y subsanación de documentos con fecha 18 de octubre de 2024 a las 07:00 pm, de acuerdo con el cronograma, finalmente solo presentaron misivas y/o documentos los oferentes PROTRADING SAS, ANTONIO MENDOZA AHUMADA Y DICOING M, se abrió espacio en el proceso, con el fin de subsanar vicios que pudieron cometer al momento de realizar su oferta, teniendo en cuenta que podían realizar revisiones desde su propia experticia, como también basados en cada una de las observaciones que se realizaron desde la parte evaluadora del proceso a cada uno de los oferentes, y que les fue comunicada de manera oportuna.

11. Que, de acuerdo con el orden de legibilidad de la oferta económica presentada por los oferentes se realizó la evaluación final de verificación de documentos con relación al informe de evaluación inicial publicado

No.	OFERENTES	VALOR PRECIO TECHO	VALOR OFRECIDO OFERTA ECONOMICA
1	PROTRADIN SAS	$ 36.265.754	32.653.176,00
2	ANTONIO MENDOZA AHUMADA	$ 36.265.754	33.970.587,00
3	DICOING M	$ 36.265.754	35.941.374,00

12. Una vez verificados los documentos allegados por los oferentes al realizarse la evaluación se sugiere que de acuerdo con lo que establece el marco legal del proceso de mínima cuantía en el sentido de que la regla general es escoger el menor precio, en consecuencia, se cumple con la selección del oferente PROTRADING SAS, identificado con NIT. 900.416.747 - 4, quien presentó la menor oferta de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($ 32.653.176,00)**, que, una vez verificada la documentación presentada se evidenció de primera mano que cumplió con todos los requerimientos técnicos, económicos exigidos por esta entidad en la invitación proceso de mínima cuantía bajo el número MC-003-2024, cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD."**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

13. En cumplimiento con el cronograma preestablecido conocido por las partes en el presente proceso, y una vez esta entidad evidencia la ausencia de la publicación al público de la documentación primaria de los oferentes, con fecha 21 de octubre se hace pública en la plataforma del SECOP, las ofertas que cada uno de los oferentes había realizado con sus respectivas subsanaciones, la evaluación realizada a las ofertas, así como también él consolidado de la evaluación final, generando como resultado lo muestra en el siguiente esquema:

CONSOLIDADO EVALUACION FINAL

No.	OFERENTES	VALOR PRECIO TECHO	VALOR OFRECIDO OFERTA ECONOMICA	EVALUCION FINAL	CONCLUSION
1	PROTRADIN SAS	$ 36.265.754	32.653.176,00	Realizo la subsanacion de documetos juridicos, tecnicos y de experiencia	Se concluye que el oferente **PROTRADING SAS , CUMPLE**, con los requisitos exigidos en el presente proceso de orden jurídico, tecnico y económico, por lo cual queda **HABILITADO**
2	ANTONIO MENDOZA AHUMADA	$ 36.265.754	33.970.587,00	Realizo la subsanacion de documetos tecnicos	Se concluye que el oferente **MENDOZA AHUMADA ANTONIO.**, como persona natural **bajo el Nit. 8.634.585 - 7, CUMPLE**, con los requisitos exigidos en el presente proceso de orden jurídico, tecnico y economico, por lo cual queda **HABILITADO**
3	DICOING M	$ 36.265.754	35.941.374,00	Realizo la subsanacion de documetos juridicos, tecnicos y de experiencia	Se concluye que el oferente **DICOING M & V S.A.S., bajo el Nit. 900.491.066 - 6, CUMPLE**, con los requisitos exigidos en el presente proceso de orden jurídico, tecnico y económico, por lo cual queda **HABILITADO**

SELECCION Y ADJUDICACION PROPONETE

Una vez realizadas las evaluaciones en el informe inicial e informe final por parte de la evaluadora, donde se hablita los oferentes antes relacionados, se determina con base a lo que establece el proceso de mínima cuantía, por ser el oferente con una menor oferta económica seleccionar y adjudicar a **PROTRADING SAS**, identificado con NIT. 900.416.747 – 4, con un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($ 32.653.176,00)**, que con revisión primaria por parte de la evaluadora se evidenció que cumplió con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y económico del proceso de mínima cuantía bajo el número MC-003-2024, cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

13. En cumplimiento con el cronograma preestablecido conocido por las partes en el presente proceso, y una vez esta entidad evidencia la ausencia de la publicación al público de la documentación primaria de los oferentes, con fecha 21 de octubre se hace pública en la plataforma del SECOP, las ofertas que cada uno de los oferentes había realizado con sus respectivas subsanaciones, la evaluación realizada a las ofertas, así como también él consolidado de la evaluación final, generando como resultado lo muestra en el siguiente esquema:

CONSOLIDADO EVALUACION FINAL

No.	OFERENTES	VALOR PRECIO TECHO	VALOR OFRECIDO OFERTA ECONOMICA	EVALUCION FINAL	CONCLUSION
1	PROTRADIN SAS	$ 36.265.754	32.653.176,00	Realizo la subsanacion de documetos juridicos, tecnicos y de experiencia	Se concluye que el oferente **PROTRADING SAS , CUMPLE**, con los requisitos exigidos en el presente proceso de orden jurídico, tecnico y económico, por lo cual queda **HABILITADO**
2	ANTONIO MENDOZA AHUMADA	$ 36.265.754	33.970.587,00	Realizo la subsanacion de documetos tecnicos	Se concluye que el oferente **MENDOZA AHUMADA ANTONIO.**, como persona natural **bajo el Nit. 8.634.585 - 7, CUMPLE**, con los requisitos exigidos en el presente proceso de orden jurídico, tecnico y economico, por lo cual queda **HABILITADO**
3	DICOING M	$ 36.265.754	35.941.374,00	Realizo la subsanacion de documetos juridicos, tecnicos y de experiencia	Se concluye que el oferente **DICOING M & V S.A.S., bajo el Nit. 900.491.066 - 6, CUMPLE**, con los requisitos exigidos en el presente proceso de orden jurídico, tecnico y económico, por lo cual queda **HABILITADO**

SELECCION Y ADJUDICACION PROPONETE

Una vez realizadas las evaluaciones en el informe inicial e informe final por parte de la evaluadora, donde se hablita los oferentes antes relacionados, se determina con base a lo que establece el proceso de mínima cuantía, por ser el oferente con una menor oferta económica seleccionar y adjudicar a **PROTRADING SAS**, identificado con NIT. 900.416.747 – 4, con un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($ 32.653.176,00)**, que con revisión primaria por parte de la evaluadora se evidenció que cumplió con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y económico del proceso de mínima cuantía bajo el número MC-003-2024, cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

1	mismo formato la empresa certifica el cumplimiento de la sociedad IPS MADSS SAS y no del mismo oferente. Una vez revisada el certificado de existencia y representación legal encontramos que no se trata de la misma empresa, en caso tal se tratara de un cambio de razón social. Sin embargo, la entidad hizo caso o miso y no enviaron a subsanar al oferente, dicho requisito, el cual debió haber sido aclarado, al no certificar el pago de seguridad social y aportes parafiscales de la empresa y en debida forma.	espacios de tiempo dentro del proceso para verificar y aportar el correspondiente documento con las firmas requeridas.
2	Con respeto a la evaluación de la experiencia el oferente No cumplió: al no Anexar el documento de experiencia sin diligenciar y no acredita los contratos y demás documentos exigidos. Que el día 18/10/2024 a las 5:01:29 PM el oferente envió subsanación de los documentos en el cual acredita la experiencia con dos contratos suscritos con entidades privadas: RADITEK y SAIS IPS. En los documentos aportados para acreditar la experiencia con SAIS IPS el oferente envía un ACTA TOTAL ACUMULADA, que es el documento por medio del cual se hace la verificación del cumplimiento de la experiencia especifica, pero sin firma del contratante, Lo anterior, es un elemento crucial que le otorga validez al certificado y establece veracidad para el cumplimiento condiciones establecidos en dicho documento además de su importancia como medio de consentimiento. Sin la firma del contratante no se puede verificar que la empresa efectivamente haya cumplido con las actividades allí descrita; Y la entidad no lo tuvo en cuenta, ya que en el informe de selección publicado el día 21/10/2024 a las 10:25:06 AM lo declaró como HABIL, aun cuando el proponente no realizó la subsanación. Ahora bien, en los documentos aportados de esa misma experiencia existen discrepancias ya que el contrato tiene como plazo de ejecución 4 meses y fue suscrito el 19 de diciembre de 2019 y en los demás documentos tiene plazo de ejecución de 25 MESES Y 22 DÌAS, para verificar esta información la entidad debió haber solicitado al contratista o el contratista haber aportado la prórroga del contrato, en caso de existir, o la documentación necesaria para aclarar y validar esa información.	Se realza la verificación de lo observado, y se evidencia que no fue firmando el anexo de las cantidades de obra por el contratante del contrato aportado de SIS IPS Así mismo, existe discrepancia entre el plazo del contrato que esta inicialmente por 4 meses, y la certificación y liquidación de ejecución que esta por 25 meses y 22 días, documentos que el oferente no subsano, y no podría nuevamente realizar la corrección de los mismos, teniendo en cuenta que el plazo de traslado para realizar observaciones y/o subsanación se consumó (En este orden de ideas, estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son perentorios y preclusivos, como lo consagra el numeral 1° del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El término perentorio, significa «improrrogable», cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejerció. Por otra parte, el término preclusivo, significa, que el carácter del proceso se divide en etapas, cada una de las cuales finaliza la anterior, sin otorgar la posibilidad de replantear lo ya decidido en ella)
3	El formato de oferta económica el oferente además del valor ofreció debía diligenciar el valor del presupuesto oficial del proceso	En relación con esta observación se aclara que dentro de este formato se estipuló que se debería plasmar el presupuesto oficial entendiéndose para las partes que el valor oficial corresponde al valor oferta, teniendo en cuenta que no estamos frente a un proceso de monto agotable, con un valor fijo correspondiente al valor oficial y una propuesta económica independiente al mismo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

4	Adiciono un numero a la oferta económica que no corresponde al formato de oferta económica, Por tanto, el oferente estaría incurriendo en las siguientes causales de Rechazo establecida en el numeral 8: • Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos económicos y técnicos mínimos establecidos en los estudios previos e invitación publica, sus anexos, formatos y adendas. • Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO. • Cuando no se presente la propuesta técnica o la propuesta económica; o cuando éstas sean presentadas en diferentes formatos a los suministrados por la entidad o incumpliendo las reglas fijadas en la invitación pública, de tal manera que no permitan una comparación en condiciones de igualdad o una selección objetiva de las propuestas.	Se le comunica que no es causal des habilitante, teniendo en cuenta que no modifico el formato, que se evidencian las cantidades y valores de la oferta económica claramente
OFERENTE ANTONIO MENDOZA AHUMADA		
1	En la acreditación de los documentos que soporten la experiencia, no se evidencia ni el acta final ni el acta de liquidación del contrato, únicamente aportan el contrato con una certificación de experiencia; Y la entidad hizo caso o miso a esto, al no solicitar la subsanación en el informe preliminar de estos documentos. Aun así, en el informe de selección los declara como habilitados, cuando en los requisitos de experiencia la entidad exigió: Para Contratos con Entidades Públicas o para contratos celebrados a través de fiduciarias con entidades públicas o empresas prestadoras de servicios o Contratos suscritos bajo el régimen del derecho privado, se requiere adjuntar los siguientes documentos: • El Contrato y el Acta de Liquidación • Acta final Por tanto, el oferente estaría incurriendo en las siguientes causales de Rechazo establecida en el numeral 8: • Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos económicos y técnicos mínimos establecidos en los estudios previos e invitación publica, sus anexos, formatos y adendas. • Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO.	Una vez verificado la experiencia aportada por el oferente se evidencia que le hace falta el acta de liquidación y acta final, como el oferente contó con los tiempos dentro del proceso para subsanar su error, esta tacha termina siendo deshabilitado para continuar dentro del proceso,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

2. EVALUACIÓN DE LAS TACHAS REALIZADAS POR EL OFERENTE ANTONIO MENDOZA AHUMADA EN CONTRA DEL OFERENTE PROTRADING S.A.S.

No.	OBSEVACION	VERIFICACION Y RESPUESTA
OFERENTE PROTRADING SAS		
1	Al validar la documentación aportada por el oferente y al compararla con los requisitos mínimos solicitados en la invitación publica se evidencian las siguientes inconsistencias. **CAPACIDAD JURIDICA-TABLA 1** • NO se aportó libreta militar del representante legal quien para el caso de la firma está en el deber de aportarla de acuerdo con el requisito 3. • NO se evidencia RUT de la empresa en la propuesta de acuerdo con el requisito 4 • Con relación al requisito 6, El certificado de cumplimiento de aportes a sistema de seguridad social ENTREGADO no se encuentra suscrito por el contador pese a que este se relaciona en el certificado.	1. A pesar de haber contado con los tiempos necesarios no se evidencia haber aportado la liberta militar por parte del representante legal en la evaluación inicial. 2. El documento RUT, fue solicitado en la evaluación inicial y el proponente lo subsanó y quedo evidenciado en la evaluación final publicado el SECOP. 3. A pesar de haber contado con los tiempos establecidos y llevados a cabo en el proceso se evidencia que no aportó el certificado que trata del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social firmado por el contador tal como lo dice la Ley.
2	Adicionalmente el certificado de Junta central del Contadores del SEÑOR DOLCEY GREGORIO DE LEON CASTRO no está vigente a la fecha de cierre de la convocatoria ya que fue expedida el 20 de marzo	Verificado el presente documento se evidencia lo expuesto en la observación.
3	NO se encuentran en la propuesta certificado de antecedentes Disciplinarios, reporte de responsables Fiscales, antecedentes judiciales, consulta de RNMC, ni certificado de registro de deudores alimentarios, conforme a los requisitos 7,8,9,10,11.	El certificado de RNMC, quedo estipulado en la invitación que sería verificado por la entidad estatal, reposa en la primera evaluación inicial los antecedentes de estos documentos que fueron verificados por el evaluador. En relación con el certificado del REDAM, fue subsanado por el oferente y reposan como antecedente en la evaluación final público en el SECOP
4	En anexo 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN no fue debidamente diligenciado con la información del oferente y no fue suscrito por el representante legal.	Verificado el presente documento se evidencia lo expuesto en la observación.
5	Con relación a las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo la empresa aporta compromiso suscrito NO DILIGENCIADO CON LA INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA y la propuesta no cuenta con EVALUACIÓN DE ESTANDRES MINIMOS CON calificación del 85% como mínimo ni POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Conforme al requisito 12 de la tabla 1 CAPACIDAD JURIDICA.	El oferente ha realizado la subsanación de este requisito y reposan en la plataforma del SECOP evaluación final, con certificado de la ARL sura de 97.5% de avance.
6	El oferente no aporta los certificados requeridos como anexos en el cuerpo del formato especificaciones técnicas mínimas: (1) CONDICIONES DEL SERVICIO (2) PRESTAR LOS SERVICIOS SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN (3) INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO (4) PERSONAS ENLACE	El oferente realizo la subsanación de este requisito y reposan en la plataforma del SECOP evaluación final.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

7

Adicionalmente con relación a la OFERTA ECONOMICA el ítem 7.1.3 "traslado de mobiliario y posterior regreso al mismo sitio en área a intervenir" fue ofertado por un valor unitario que supera el precio techo del estudio económico realizado por el CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.

6.2.3	porcelanico crystal color Berge, dimensiones 60x10 incluye pegante boquilla, otros materiales mano de obra y todo lo necesario para su ejecución	ML	13.50	22.422.00	302.697.00	272.427.30
6.3	**LIMPIEZA**					
6.3.1	Limpieza y Retiro de Escombros, incluye personal y equipo para su ejecución	M2	14.40	6.993.00	100.699.20	90.629.28
7.	**ÁREA SALA DE ESPERA DE CONCEJALES**					
7.1	**PRELIMINARES**					
7.1.1	Demolición de tablón Rojo Vitrificado incluye personal y equipo para su ejecución	M2	14.40	9.435.00	135.864.00	122.277.60
7.1.2	Demolición de Zócalo Rojo Vitrificado incluye personal y equipo para su ejecución	ML	14.60	2.497.50	36.463.50	32.817.15
7.1.3	Traslado de inmobiliario y posterior regreso al mismo sitio en área a intervenir	GL	1.00	53.835.00	53.835.00	59.218.50
7.2	**PISOS**					
7.2.1	Plantilla en nivelación de Mortero piso Cr 3.000 psi con un espesor de 5 cms incluye material mano de obra y herramientas para su ejecución	M2	14.40	31.080.00	447.552.00	402.796.80

Expuestos los anteriores hechos, existen pruebas suficientes que evidencian que el oferente PROTRADIN SAS no cumple con los requisitos mínimos habilitantes de capacidad Jurídica, técnica, ni financiera para ser tomado en cuenta en el proceso de evaluación de ofertas, fundamentados en la siguiente causal de rechazo de ofertas "cuando la propuesta presentada no cumpla con los requisitos económicos y técnicos mínimos establecidos en los estudios previos e invitación publica, sus anexos, formatos y adendas", especialmente considerando el componente económico de la propuesta ya

que en el numeral 2.1 OFRECIMIENTO ECONOMICO se especifica que "El Concejo Municipal de Soledad no reconocerá utilidad, ni imprevistos sobre los bienes suministrados. Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte como cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, algún precio unitario sea mayor al del presupuesto oficial o se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación" y este requisito no es subsanable. Exhortamos al CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD en virtud de los principios de selección objetiva y transparencia que sea rechazada la propuesta del oferente PROTRADING SAS y sea adjudicado el proceso al oferente habilitado con la oferta económica más favorable

Al verificar la propuesta económica aportada por el oferente, se evidencia que el ítem 7.13, sobrepasa el valor estipulado techo

	y equipo para su ejecución					
7.	**ÁREA SALA DE ESPERA DE CONCEJALES**					
7.1	**PRELIMINARES**					
7.1.1	Demolición de tablón Rojo Vitrificado, incluye personal y equipo para su ejecución	M2	14.40	9.435,00	135.864,00	122.277,60
7.1.2	Demolición de Zócalo Rojo Vitrificado, incluye personal y equipo para su ejecución	ML	14.60	2.497,50	36.463,50	32.817,15
7.1.3	Traslado de inmobiliario y posterior regreso al mismo sitio en área a intervenir	GL	1,00	53.835,00	53.835,00	59.218,50
7.2	**PISOS**					
	Plantilla en nivelación de Mortero piso Cr 3.000					

Por lo tanto, teniendo en cuenta que este error por parte del proponente no se evidenció en la evaluación inicial, y es una causal de rechazo de la oferta estipulada en la invitación publica Ítems 21. OFRECIMIENTO ECONÓMICO, que a la letra dice:

-De la revisión aritmética de la propuesta, serán rechazadas en los siguientes casos:

- Se rechazará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del valor del precio techo por ítem del Anexo 3 y plataforma SECOP II, así mismo por el presupuesto oficial,

Por lo tanto, el proponente no está habilitado para realizar la selección y adjudicación del presente proceso

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

17. Que, de lo anterior expuesto, se concluye que el oferente PROTRADING SAS, identificado con Nit. 900.416.747 – 4, en su oferta económica presentada en el ítem 7.13 "Traslado de inmobiliario y posterior regreso al mismo sitio en área a intervenir" del ÁREA SALA DE ESPERA DE CONCEJALES, ofertó un valor por encima del valor techo, incurriendo en las causales de rechazo estipulas en la invitación pública del ítems 21. OFRECIMIENTO ECONÓMICO, que a la letra dice:

- De la revisión aritmética de la propuesta, serán rechazadas en los siguientes casos:

- Se rechazará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del valor del precio techo por ítem del Anexo 3 y plataforma SECOP II, así mismo por el presupuesto oficial.

Por lo tanto, por ser contrario a la Ley la adjudicación realizada por la evaluadora, una vez revisadas las tachas realizadas en debida forma por los oferentes y en cumplimiento de los principios de la contratación estatal el oferente PROTRADING SAS, identificado con Nit. 900.416.747 – 4 queda deshabilitado del proceso.
De igual manera dado el análisis jurídico realizado de las tachas realizadas al oferente ANTONIO MENDOZA AHUMADA identificado con Nit. 8.634.585 -7, este queda deshabilitado del proceso al evidenciar el no cumplimiento con los requisitos de ley.

18. Que, la administración para seleccionar la oferta más favorable para sus intereses, contrario a lo que ocurre en el derecho común en el que prima la autonomía de la voluntad y la libertad de formas, está sujeta a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos, lo que significa que en el derecho público la preparación, adjudicación y perfeccionamiento de los contratos del Estado es una actividad eminentemente reglada, de manera que las partes están en la obligación de cumplir con el procedimiento fijado por el orden jurídico, bajo la estricta observancia de los principios que garantizan el derecho a la igualdad y libre concurrencia de los oferentes y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad. Las actuaciones administrativas contractuales están sujetas al principio de legalidad previsto en los artículos 6° y 121 Constitución Política como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual, es legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de las mismas; a la observancia del debido proceso, y a los principios de la función administrativa, desarrollados legalmente por el mismo Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

19. Considerando que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que la revocatoria directa procederá cuando se cumpla algunas de las causales que se indican a continuación:

ARTICULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

20. Entonces, la revocatoria directa es una institución jurídica de tipo administrativa, cuya finalidad es la revocación del acto administrativo que se encuentra dentro de alguna de las causales anteriormente descritas, y restablecer en ese orden la legalidad del ordenamiento jurídico.

21. Con base a lo anterior y una vez evidenciado el yerro presentado, posterior al acto de selección y adjudicación al proponente PROTRADING SAS, identificado con el Nit. 900.416.747 – 4, y haberse des habilitado al proponente ANTONIO MENDOZA AHUMADA identificado con Nit. 8.634.585 -7, el concejo Municipal de Soledad, y atendiendo los principios de Debido Proceso, Publicidad, Trasparencia, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Igualdad, Moralidad y Selección Objetiva en la Contratación, procedió a revocar el acto administrativo de evaluación y adjudicación del Contrato.

22. En cumplimiento del derecho fundamental y principio del derecho al DEBIDO PROCESO, a través de SECOP se publicó la Resolución 073 del 24 de octubre de 2024 corriéndose traslado a las partes afectadas e informándoles que contra ella procedía el recurso de reposición.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

23. El día 28 de octubre de 2024 el proponente ANTONIO MENDOZA AHUMADA identificado con Nit. 8.634.585 -7 descorre traslado interponiendo alegaciones asimiladas a recurso de reposición en donde manifiesta que *"en el numeral 1.5 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual señala: "En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe de evaluación la subsanación de algún documento, podrá requerir al proponente para que lo haga otorgando un plazo igual al término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Esta sugerencia aplica, por ejemplo, a aquellos eventos en los que, a raíz de alguna observación realizada al informe de evaluación durante el término de su traslado, se evidencie que no se requirió a algún de los proponentes documentos que son susceptibles de subsanación"*, pero, al revisar el documento se observa que no acompañó los soportes que como persona natural debió acreditar para sustentar la experiencia que relacionó en su oferta.

En esta instancia del proceso y en aras de darle resolución a recurso de reposición del proponente, se hace necesario dejar constancia en la presente, que frente a la experiencia que debió acreditar el proponente, a pesar de haber tenido oportunidad al momento de presentar oferta, en las subsanaciones y finalmente en recurso de reposición, **NO** aportó liquidación ni acta final del contrato de obra realizado con la Fundación Salud y Bienestar identificada con Nit. 802.018.708-4, tal como se encuentra exigido en la invitación del presente proceso contractual.

24. Se hace preciso señalarle que de acuerdo con el marco legal establecido en la Ley 80 de 1993, demás Decretos, normas modificatorias y concordantes, que al pretender participar en ofertas como la que nos ataña, y teniendo en cuenta que como se trató de una oferta de persona natural que aporta contrato de obra firmado el día 01 de febrero de 2024 con la Fundación Salud y Bienestar identificada con Nit. 802.018.708-4 sin embargo, aporta Certificado de Cámara de Comercio con fecha matrícula posterior a la del contrato aportado con una fecha 15 de agosto de 2023, en aras de cumplir con los parámetros legales, se debe acreditar la condición de profesional liberal que acredite sus competencias exigidas por la Ley para la realización de las obras civiles, que para tener en cuenta serían las de ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADJUDICA "CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"

25. Con base a lo anteriormente expuesto En cumplimiento principios de Debido Proceso, Publicidad, Trasparencia, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Igualdad, Moralidad y Selección Objetiva en la Contratación, la Presidencia del Concejo Municipal de Soledad:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – **NO ACCEDER** al recurso de reposición interpuesto por el proponente **ANTONIO MENDOZA AHUMADA** identificado con Nit. 8.634.585 -7 por los motivos esbozados en las consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO. SELLECIONAR y ADJUDICAR con la aceptación de la oferta al proponente **DICOING M & Y S.A.S.** identificado con NIT. No. 900.491.066-6 el **"CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INTERIORES Y REMODELACIÓN DE PISOS ÁREA ADMINISTRATIVA, INTERIORES Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD"**, por valor presupuesto de la oferta de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 35.941.374,00).**

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, sobre la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

DADO EN SOLEDAD A LOS TREIINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NATALI ANDREA NIEBLES JURADO
Presidente Concejo Municipal de Soledad